



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002408

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal mediante oficio con radicado 2019020010172 del 20 de febrero de 2019, provenientes del saldo caja y bancos de la vigencia 2018.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020010317 del 21 de febrero de 2019 y adicionalmente con fecha 18 de febrero el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025404 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar una adición presupuestal, provenientes del saldo caja y bancos 2018, correspondiente los recursos del Sistema General de Participación SGP-Oferta y Aporte patronal.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025641 del 9 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo caja bancos 2018, para cumplir compromisos en las actividades de prestación de servicios de a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidio a la demanda, servicios de Urgencias de eventos No POS del Régimen Subsidiado, garantizar la ejecución total y efectiva de los recursos de los Aportes Patronales.
- i. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS3031	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	2.306.866.044	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
5-PS3034	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	4.763.230.623	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
				Total	7.070.096.667	

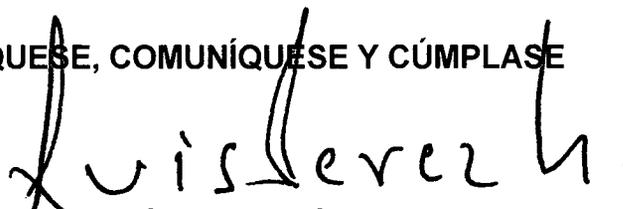
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	922.746.418	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
4-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	1.384.119.626	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
5-PS3034	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056020	4.763.230.623	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - SGP Salud Aportes Patronales
Total					7.070.096.667	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

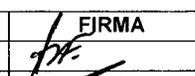
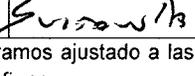
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		9-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		9-05-2019
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma